

## RESOLUCIÓN 2539 DE 2016

(noviembre 25)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023>

Por la cual se deroga la resolución [0983](#) del 31 de mayo de 2016 y se establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y los Subcomités de depuración contable del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 27 de enero de 2023, 'por la cual se deroga la Resolución 2539 de 2016 del 25 de noviembre de 2016, la Resolución 983 del 31 de mayo de 2016 y se establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y los Subcomités de depuración contable del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA'. Rige a partir de su fecha de expedición.

#### EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley [489](#) de 1998, y los Artículos [4o](#), [20](#) y [31](#) del Decreto 249 de 2004, y

##### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley [489](#) de 1998, el Director General expedirá los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad.

Que el Director General conforme a lo preceptuado por el numeral 4o del artículo [4o](#) del Decreto 249 de 2004, tiene la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales.

Que el numeral 23 del artículo [4o](#) y el artículo [31](#) del Decreto 249 de 2004 establecen como función del Director General del SENA, crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones.

Que el Decreto 249 de 2004 establece en su artículo [20](#), que el Director General del SENA podrá crear y organizar Comités de Asesoría y Coordinación para estudiar y atender asuntos especiales de competencia del SENA.

Que el literal a) del artículo 3o de la Ley [87](#) de 1993, señala que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación de información y operaciones de la respectiva entidad.

Que el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a

la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución No 357 de 2008 de la CGN, en el numeral 3.2.11 establece que: "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades públicas, éstos deberán constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable que procura la generación de información financiera con las características de relevancia y representación fiel".

Que atendiendo lo ordenado en la Resolución citada en precedencia, y dada la estructura administrativa, financiera y contable del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante Resolución [2978](#) de 2010 se creó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y los Subcomités de Depuración Contable.

Que mediante la Resolución [0983](#) del 31 de mayo de 2016, el SENA realizó la reorganización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y los Subcomités de Depuración Contable y se establecieron las normas que los regulan.

Que, revisada la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de los Subcomités de Depuración Contable, se encontraron situaciones que llevadas a la práctica dificultaban la operatividad de las reuniones; tales como: La vinculación de los Subdirectores dentro de la conformación de los Subcomités de Depuración Contable, caso en el cual en distintas Regionales (Antioquia, Valle del Cauca, Distrito Capital, Santander, entre otras), los diferentes centros de formación se encuentran a una distancia considerable, por lo que los Subdirectores de Centro tienen que desplazarse a los Despachos Regionales a atender las reuniones de los Subcomités, haciendo también oneroso el costo de llevar a cabo las reuniones. Igual situación ocurre con el Comité de Sostenibilidad Contable en el cual se definió que la delegación de los Directores de Área debía hacerse mediante Resolución a un funcionario de Planta, cuando en la práctica estas delegaciones pueden hacerse mediante comunicación oficial, lo cual facilitaría el llevar a cabo las reuniones con el quórum suficiente y con la representación requerida.

Que, en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el día 18 de agosto de 2016, se presentó el proyecto de modificación de la Resolución [0983](#) de 2016, con el objeto de corregir las situaciones presentadas.

En consecuencia, se recibió la recomendación por parte de dicho Comité para realizar los trámites correspondientes a la modificación de la Resolución [0983](#) del 31 de mayo 2016 por la cual se establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y los Subcomités de depuración contable del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, encargados de asesorar la determinación de políticas, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la información financiera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I.

COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSSC del Servicio

Nacional de Aprendizaje- SENA, funciona en la Dirección General como una instancia asesora del proceso contable, cuyo objeto es garantizar la sostenibilidad del sistema contable.

ARTICULO 2o. COMPOSICION. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> El CTSSC, estará conformado así:

- El Director General o su delegado,
- El Director Administrativo y Financiero, o su delegado, quien lo presidirá,
- El Secretario General o su delegado,
- El Director de Planeación y Direccionamiento Corporativo o su delegado,
- El Director Jurídico o su delegado,
- El Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica
- El Coordinador del Grupo de Contabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del CTSSC del SENA actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo, y la participación de los Coordinadores de Grupo es indelegable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión o su delegado, será invitado permanente a las deliberaciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y actuará con derecho a voz, pero sin voto en las decisiones que se adopten.

PARÁGRAFO TERCERO. La delegación del Director General, de los Directores de área, del Secretario General y del Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión se realizará mediante una comunicación oficial dirigida a la persona delegada. Copia de dicha comunicación deberá ser remitida al Coordinador del Grupo de Contabilidad, en su calidad de Secretario Técnico del Comité.

PARÁGRAFO CUARTO. Invitados. El Presidente del CTSSC del SENA, según su criterio o a solicitud de uno de los miembros principales, podrá invitar a los funcionarios o contratistas que considere pertinente, con el fin de aclarar o soportar los informes, decisiones, estudio o evaluación de los hechos o situaciones que guardan relación con la información contable, quienes concurrirán con derecho a voz, pero sin voto. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio.

ARTÍCULO 3o FUNCIONES. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá las siguientes funciones:

Revisar el estatus de la Administración del Riesgo de situaciones que impactan los estados financieros, de acuerdo con Informe presentado por la Oficina de Control Interno, para recomendar posibles controles o informar riesgos sujetos de evaluación.

Promover la cultura del autocontrol entre los Directivos del SENA, los Coordinadores de Grupo y los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso de gestión de recursos financieros.

Recomendar la adopción de políticas y reglamentos particulares para que todos los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados en cualquier dependencia de la entidad, sean debidamente informados al área de contabilidad con los documentos fuente o soporte de las operaciones, para que sean incorporados en el proceso contable.

Solicitar la elaboración y actualización de manuales de políticas y procedimientos derivados de los temas tratados en el Comité.

Recomendar las acciones de capacitación y actualización dirigidas a los funcionarios involucrados en el proceso de gestión de recursos financieros, relacionadas con las temáticas abordadas en el Comité, para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas y los procedimientos de contabilidad.

Verificar en forma previa a la declaratoria de remisibilidad, las partidas que los Subcomités de Depuración Contable Regionales han considerado susceptibles de ser tratadas bajo esta figura, con el objeto de producir la recomendación respectiva.

Asesorar de forma integral a los responsables de la información financiera, económica y social, en los aspectos relacionados con situaciones presentadas al CTSSC, con el propósito de garantizar la presentación de información razonable del SENA.

Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores reflejados en los Estados Financieros con base en los informes y soportes presentados por las distintas áreas, que no cumplan con las características que debe reunir la información contable.

Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en cada uno de los subcomités de depuración contable Regionales y realizar la respectiva medición de resultado con indicadores.

Recomendar las modificaciones al Manual de Políticas Contables y al instructivo de depuración contable de la Entidad que considere pertinentes.

## CAPITULO II.

### SUBCOMITÉS DE DEPURACIÓN CONTABLE.

ARTÍCULO 4o CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS DE DEPURACIÓN CONTABLE. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> En cada una de las Regionales del SENA existirá un Subcomité de Depuración Contable, como instancia asesora de la Regional y actuará sin perjuicio de las competencias vigentes en el ejercicio de la gestión administrativa. El Subcomité de Depuración Contable de cada Regional estará conformado así:

- El Director Regional, quien lo presidirá.
- El Coordinador del Grupo de Apoyo administrativo de la Regional.
- El Coordinador del Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas.
- Un Servidor Profesional Contable.
- Un Profesional en Derecho de la Regional

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación de todos los miembros tiene carácter obligatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Director Regional deberá realizar, mediante comunicación oficial, la designación del profesional contable delegado como integrante del Subcomité, y del profesional en derecho de la Regional así como de los cambios que de éstos realice.

PARÁGRAFO TERCERO. El Presidente del Subcomité de Depuración Contable, cuando lo considere pertinente o a solicitud de uno de los miembros principales, podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios y/o contratistas de la Regional, al igual que a los Subdirectores de los Centros de Formación adscritos a la Regional que estime necesario quienes concurrirán con derecho a voz, pero sin voto. La asistencia de los invitados tiene carácter obligatorio.

#### ARTÍCULO 5o FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS DE DEPURACIÓN CONTABLE.

<Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> Cada uno de los Subcomités de depuración contable Regional, tendrá las siguientes funciones:

Establecer procedimientos y mecanismos para que la información producida por las diferentes dependencias regionales, y que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, fluya en el tiempo oportuno de manera tal que estos insumos sean encauzados y procesados adecuadamente.

Canalizar, analizar y evaluar las propuestas de depuración contable que pretendan ser adelantadas por las dependencias y los Centros de Formación Profesional adscritos a la Regional.

Verificar que se han cumplido todos los trámites y que se cuenta con los soportes idóneos y necesarios para realizar el procedimiento de depuración contable de partidas presentadas para su estudio por parte de las dependencias y Centros de Formación de su Regional.

Cumplir con las actividades y parámetros establecidos en el Manual de Políticas Contables del SENA y los Reglamentos aprobados por el Comité.

Recomendar al Director Regional la aprobación o no aprobación de las propuestas de depuración contable que pretendan ser adelantadas por las dependencias y los Centros de Formación Profesional adscritos a la Regional. En todo caso se debe dejar de forma expresa las razones que motivan la recomendación.

Analizar y recomendar la declaratoria de remisibilidad de obligaciones de la Regional que cumplan con las condiciones que señala la Ley y la normatividad interna del SENA.

PARÁGRAFO. Ningún Centro de Formación Profesional ni área Administrativa Regional podrá adelantar registros contables como depuración, sin que los mismos hayan sido previamente verificados por el Subcomité de Depuración Contable de la respectiva Regional.

### CAPITULO III.

#### REGLAMENTACION DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 6o. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del SENA, se reunirá ordinariamente dentro de los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre y, de manera extraordinaria, cuando las necesidades lo ameriten.

#### ARTÍCULO 7o. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LOS SUBCOMITÉS DE

DEPURACIÓN CONTABLE. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> Los Subcomités Regionales de Depuración Contable se reunirán ordinariamente dentro de los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre y, de manera extraordinaria, cuando las necesidades lo ameriten.

ARTÍCULO 8o QUÓRUM Y DECISIONES. QUÓRUM DELIBERATORIO. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> Es el necesario para debatir sobre cualquier asunto. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y los Subcomités de Depuración Contable sesionarán con un número plural de integrantes que representen por lo menos la mitad del total de los integrantes. Quórum decisorio. Las recomendaciones y decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 9o. ACTAS DE LAS REUNIONES. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones, tanto del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable como de los Subcomités de Depuración Contable, deberán constar por escrito en actas numeradas en forma consecutiva, firmadas por los miembros principales e invitados. Los estudios técnicos y las pruebas necesarias que soporten las recomendaciones y decisiones se anexarán al acta correspondiente y serán parte integral de la misma.

#### CAPITULO IV.

##### SECRETARIA TÉCNICA.

ARTÍCULO 10. SECRETARÍA TÉCNICA. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> La Secretaría del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del SENA estará a cargo del Coordinador del Grupo de Contabilidad, en tanto que la Secretaría de los Subcomités de Depuración contable la ejercerá el funcionario Profesional contable del respectivo Subcomité o quién delegue el Director Regional.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> Los Secretarios, tanto del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable como de los Subcomités de Depuración Contable, creados mediante esta Resolución, ejercerán las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y a extraordinarias cuando así lo solicite el Presidente correspondiente.
2. Verificar el quórum.
3. Elaborar las actas de las reuniones y suscribirlas junto con los demás participantes.
4. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o del respectivo Subcomité de Depuración Contable.
5. Coordinar los requerimientos logísticos para las reuniones del Comité o Subcomité.
6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité o Subcomité, así como recopilar las normas vigentes o que se expidan para la depuración contable, la sostenibilidad de los sistemas, los procedimientos y demás documentos que hagan parte de este proceso.

7. El Secretario del Subcomité de Depuración Contable de la Regional deberá enviar al Secretario Técnico del CTSSC, copia de las actas de reuniones realizadas cinco (5) días hábiles posteriores a su realización sin perjuicio del Archivo en responsabilidad del Secretario Técnico Regional.

8. El Secretario del Subcomité de Depuración Contable deberá preparar un informe anual de la gestión del Subcomité, con corte al mes de diciembre, que será remitido al Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero.

9. El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, deberá elaborar un informe anual de la gestión del Comité, consolidando la información de todos los subcomités de depuración contable Regionales, el cual será remitido a la Oficina de Control Interno.

10. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

PARÁGRAFO. Con no menos de dos (2) días de antelación a la sesión ordinaria de los correspondientes Comité o Subcomités, el Secretario remitirá a los demás miembros del Comité, una agenda de la reunión, en la que especificará los invitados que deben asistir.

## CAPITULO V.

### DE LAS RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 12. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> Las funciones designadas al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y a los Subcomités de Depuración Contable Regionales, en nada sustituye, ni reemplaza las que cada una de las áreas u oficinas generadoras de hechos financieros, económicos, sociales o ambientales susceptibles de constituirse en hechos contables deben adelantar, para garantizar que la información contable procesada corresponda a hechos ciertos y verificables.

ARTÍCULO 13. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> Los registros contables y/o a otras fuentes de información que se generen como producto de las decisiones adoptadas en el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o en los Subcomités de Depuración Contable deben estar respaldados en las Actas del Comité o Subcomité correspondiente en las que conste la decisión adoptada, las cuales deben contar con los documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos, así como en los demás soportes que a juicio del Secretario del Comité se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 14. <Resolución derogada por el artículo [14](#) de la Resolución 95 de 2023> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. [0983](#) del 31 de mayo de 2016 y las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVAN ERNESTO ROJAS GÚZMAN

Director General (E)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

